

Constancia Secretarial: El 17 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00868

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para sumir su conocimiento. Conclusión a la que se arriba si se tiene en cuenta que las pretensiones recaen sobre el incumplimiento de un contrato de promesa de compraventa que fue acordado en una suma de \$68.000.000 m/cte.

Evento del que se colige que las pretensiones superan el tope dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en tratándose de procesos de mínima cuantía, por lo que el asunto debe ser asumido en primera instancia con apoyo en reglado en el numeral 1 del artículo 18 *ib*, se a los jueces civiles municipales de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 *ib*.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda en razón al factor cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.
- 3.** Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 58 del 5 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3734dc959e9a698bbabc92d78b3cdaaa87622d3dd95b1d1f16717a5be1de9aa1

Documento generado en 01/10/2021 08:01:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>